



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2023, DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS DRAC ESTIU 2023 PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la Universitat de València (DOGV 30.05.22), por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad.

RESUELVE:

Primero. Convocar las Ayudas Drac Estiu 2023 para estudiantado de la Universitat de València en el marco del programa de movilidad Drac de la Xarxa Vives de Universidades y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como **anexo I** de esta resolución.

Segundo. Consta en el respectivo expediente la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria. Las ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2023 orgánica 6620600000, Programa Drac, por un importe total de 12.900 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Estudios

Por delegación de la rectora (DOGV 30/05/2023)

M. Isabel Vázquez Navarro

València, 18 de mayo de 2023

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 19/05/2023 09:06:50 CEST





VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de las Ayudas Drac Estiu 2023 para el estudiantado de la Universitat de València dentro del programa de movilidad Drac de la Xarxa Vives de Universidades.

1. Objeto

La Xarxa Vives de Universidades desarrolla el programa Drac con la finalidad de fomentar la movilidad del colectivo de estudiantes entre las universidades que forman parte de la Xarxa. El objeto de las Ayudas Drac Estiu es conceder ayudas para asistir a los cursos o actividades de verano que promueven las universidades de la Xarxa Vives (www.vives.org).

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1 Son destinatarias de estas ayudas las personas matriculadas en centros propios de la Universitat de València en el curso 2022-2023, en los estudios oficiales de grado, máster universitario y doctorado.

2.2 Las personas que solicitan estas ayudas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener un mínimo de 45 créditos superados e incorporados al expediente en los estudios de grado en los que estén matriculadas en el momento en el que se cierre el plazo de solicitud. En los estudios de máster oficial y de doctorado no se requiere el cumplimiento de este requisito.
- b) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

3. Exclusiones e incompatibilidades

3.1 Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades no presenciales.

3.2 Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que estén estudiando en la Universitat de València en el marco de programas de movilidad (Erasmus, SICUE, programas internacionales propios de la Universitat de València, etc.) y las que vengan a estudiar a la Universitat de València mediante másteres interuniversitarios.

3.3 Quedan excluidas de la convocatoria las personas matriculadas en títulos propios (no oficiales).

3.4 Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con la percepción de una ayuda de Bolsa de Viaje por el mismo motivo y para la misma actividad. Por tanto, las personas solicitantes han de optar por la convocatoria que consideren más beneficiosa.

3.5 No se pueden conceder estas ayudas a estudiantes que estén en posesión de un título oficial universitario del mismo nivel o superior al que está cursando o que tengan los requisitos legales para su expedición con anterioridad al curso 2022-2023.





4. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la ayuda

Las actividades para las que se solicita la ayuda tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Han de ser actividades y cursos de verano promovidos por las universidades de la Xarxa Vives: www.vives.org.
- Han de ser actividades realizadas fuera de la comarca de residencia de la persona solicitante y fuera de la comarca del campus en donde cursa los estudios universitarios.

5. Cuantía de las ayudas

5.1 El importe máximo de las ayudas es el que se fija en el cuadro adjunto. Estas cuantías están determinadas por la Xarxa Vives de Universidades:

UNIVERSITAT D'ORIGEN	ÀREA DE LA LOCALITAT DE DESTINACIÓ											
	ALACANT	ANDORRA	ILLES BALEARS	CASTELLÓ	BARCELONA	GIRONA	PERPINYÀ	VALÈNCIA	LLEIDA	TARRAGONA	SÀSSER	VIC
Àrea d'Alacant UA, UMH, UPV (Alcoi-Gandia)		C	D	A	B	B	C	A	B	B	D	B
Universitat d'Andorra	C		C	B	A	A	B	B	A	B	C	A
Universitat de les Illes Balears	C	D		C	B	C	D	B	C	C	C	B
Universitat Jaume I	A	B	D		A	B	B	A	B	A	D	A
Àrea de Barcelona UAB, UB, UIC, UOC, UPC, UPF, URL	B	A	C	A		A	B	A	A	A	C	A
Universitat de Girona	B	A	D	B	A		A	A	B	A	D	A
Universitat de Perpinyà Via Domitia	C	B	D	B	B	A		B	B	B	D	B
Àrea de València UCH, UV, UPV	A	B	C	A	A	A	B		B	A	C	B
Universitat de Lleida	B	A	C	B	A	B	B	B		A	C	A
Universitat Rovira i Virgili	B	B	D	A	A	A	B	A	A		D	A
Universitat de Sàsser	D	D	C	D	C	D	D	C	D	D		D
Universitat de Vic	B	A	D	A	A	A	B	B	A	A	D	

A: 80 €

B: 160 €

C: 240 €

D: 320 €

5.2 La cuantía final de cada ayuda se ajustará a los gastos que se justifiquen, sin superar, en ningún caso, el máximo establecido en el punto anterior para cada supuesto.

6. Presentación de solicitudes y documentación

6.1 Las solicitudes se han de presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible en la Sede electrónica de la Universitat de València (<https://www.uv.es/seu-electronica/ca/electronica-uv.html>), o en cualquier otro registro de los previstos, a este efecto, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:



- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas conlleva la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.2 La solicitud de estas ayudas se ha de presentar de forma individual, es decir, solo se puede presentar una solicitud por persona y para un único curso. En caso de presentar más de una, será tramitada la última.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y acaba el 15 de junio de 2023, ambos inclusive.

6.4 En el caso de estudiantes de máster o doctorado, junto con la solicitud, han de aportar una copia del expediente académico de los estudios que den acceso a éstos, siempre que estos no se hayan cursado en la Universitat de València, con especificación de la nota media en base 10. Si los estudios de acceso son extranjeros se debe aportar una copia del expediente académico y el documento de declaración de equivalencia de las calificaciones al sistema español.

7. Procedimiento de concesión de la ayuda

7.1 El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con la sección primera, capítulo II, del título X de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

7.2 La ayuda se concede siguiendo un orden de prelación entre las solicitudes recibidas según los criterios de valoración fijados en el apartado 8 de estas bases.

8. Criterios de valoración

8.1 El criterio para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas es la nota media ponderada del expediente académico, valorada en base 10. Tienen prioridad en la adjudicación de las ayudas las solicitudes con una nota media más alta. Si hay empate, tienen prioridad los expedientes con un mayor número de créditos superados. Para estudiantes de máster oficial y de doctorado se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que da acceso al máster o al programa de doctorado.

8.2 La comisión que evalúa las solicitudes puede tener en consideración los criterios complementarios siguientes establecidos por la Xarxa Vives de Universidades:

- Priorizar la movilidad en dirección a aquellas universidades que participan en esta acción.
- Priorizar la participación en actividades organizadas conjuntamente por las universidades pertenecientes a la Xarxa Vives.
- Favorecer el equilibrio territorial.



8.3 Las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una ayuda por insuficiencia de crédito, constituirán una lista de espera, ordenada según los criterios mencionados, para sustituir a las que inicialmente se hayan aprobado, en caso de liberarse crédito por renuncia, por no aceptación de las ayudas concedidas o por incremento del crédito inicialmente asignado.

9. Instrucción, evaluación y resolución de las ayudas

9.1 La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización (Sedi) de la Universitat de València.

9.2 Las notificaciones que se produzcan en la fase de instrucción se harán, si procede, de acuerdo con lo que dispone la Sede electrónica de la Universitat de València. La convocatoria y la resolución de la concesión de estas ayudas se publicarán, con efecto de notificación, en el Tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>), y se comunicarán a todas las personas que hayan solicitado la ayuda.

9.3 La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València es el órgano competente para resolver estas ayudas, vista la propuesta de la comisión de evaluación. La cantidad otorgada está supeditada a la justificación que se indica en el apartado 12 y a los importes máximos que se indican en el apartado 5 de estas bases. La resolución de este procedimiento se hará dentro del plazo que prevé la Ley 38/2003, general de subvenciones que, a tal efecto, computa a partir del registro de entrada de las solicitudes.

9.4 Una comisión nombrada por la rectora de la Universitat de València, a propuesta de la vicerrectora de Estudios, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión. Esta comisión estará integrada por la persona titular de la delegación de la rectora para estudiantes, que actuará como presidente, dos personas del cuerpo técnico del Sedi, una de las cuales actuará como secretaria, y dos representantes de estudiantes claustrales.

10. Aceptación de las ayudas y cambio de actividad

10.1 Las personas beneficiarias han de aceptar la ayuda mediante el impreso normalizado facilitado por el Sedi. El impreso, rellenado y firmado por la persona beneficiaria, se debe presentar en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la concesión en el tablón de anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). La no aceptación de este procedimiento comporta la revocación automática de la ayuda

10.2 En caso de no poder realizar la matrícula en el curso para el que se pide la ayuda, se podrá hacer otro curso, siempre que la modalidad de ayuda sea igual o inferior a la concedida. En este caso, hay que comunicar por escrito el cambio de curso al Sedi antes de su realización.

11. Crédito asignado

11.1 El pago de las ayudas se sufraga a cargo del crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2023, en la orgánica 6620600000. El importe total máximo de las ayudas que se conceden es de 12.900 euros.





11.2 El crédito asignado a la convocatoria se puede incrementar como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

12. Justificación de las ayudas concedidas y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 El abono de la cantidad económica correspondiente a las ayudas se hará efectivo una vez realizada la actividad y después de haber justificado documentalmente los gastos de desplazamiento, alojamiento y matrícula en el curso de verano, así como la asistencia a la actividad. No se aceptan justificantes de manutención.

La cantidad otorgada inicialmente se reajustará a los gastos que se justifiquen y no podrá superar los máximos establecidos en el apartado 5.1 de estas bases.

El plazo para la presentación de la justificación comienza el día siguiente de la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas y acaba un mes después de la finalización de la actividad.

La cantidad concedida y justificada se ingresará en la cuenta bancaria que el/la estudiante facilitó a la Universitat de València en el momento de formalizar la matrícula en el curso 2022-2023, o en el que indique en el momento de realizar la solicitud de estas ayudas, según el apartado 12.3.d) de estas bases, y una vez se haya comprobado que la documentación justificativa es correcta y se ha presentado dentro del plazo correspondiente.

12.2 En caso que las estancias en el lugar de destino sean por un tiempo superior al de la actividad, la ayuda concedida cubrirá el periodo de realización del curso y, como máximo el día de antes y el de después de la actividad.

12.3 La justificación de las ayudas se debe realizar mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con objeto de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, se tiene que presentar la siguiente documentación:

- a) Informe económico en impreso normalizado que facilita el Sedi.
- b) Certificado de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad, emitido por la entidad organizadora.
- c) Facturas o tiques que justifiquen los gastos de: desplazamiento, alojamiento y matrícula/inscripción en el curso o actividad de verano.
- d) En caso que la persona solicitante indique en el formulario de solicitud de la ayuda un número de cuenta corriente distinto del que consta en la Universitat de València, debe aportar el documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria.

12.4 Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de la aceptación y la justificación de la ayuda:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de tramitación de estas ayudas.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control o ser solicitados por la unidad de tramitación.
- d) Entregar al Sedi la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, en caso de ser requerida.
- e) Comunicar al Sedi, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la ayuda.

13. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

14. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a su publicación.

15. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos

15.1 Datos del responsable

Universitat de València -Estudi General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia
lopdp@uv.es

15.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València oportunas con el fin de gestionar y tramitar la solicitud, de conformidad con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3 Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.





15.4 Destinatarios de los datos personales y transparencia

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Para la publicación de la resolución de concesión en el Tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efecto informativo, se podrá publicar la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Para la publicación de los nombres de las personas beneficiarias, y del importe y el objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), de acuerdo con lo que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.5 Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, en su caso, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los datos de las personas a las que no se les conceda la ayuda, se conservaran durante los periodos que prevé la legislación administrativa vigente en garantía de sus derechos.
- b) Los datos de las personas a las que se les conceda la ayuda, se conservaran durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporaran, si procede, al expediente del estudiante y se conservaran con fines de acreditación, y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

15.6 Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso, la rectificación, la supresión, la limitación y la oposición al tratamiento de sus datos, así como el derecho a su portabilidad. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a ajudesdrac@uv.es, remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, de la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

15.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, y sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD y tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

15.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València

Las políticas de privacidad de la Universitat de València se pueden consultar en <http://links.uv.es/qbf2qd6>.